

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00727-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados John Alexander Guzmán Rojas, Adriana Katherine Guzmán Rojas y Ana Milena Guzmán Rojas en su calidad de herederos determinados del causante Libardo Antonio Guzmán Ávila, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la presentación del escrito, esto es, desde el 2 de junio de 2021 conforme consta en PDF30.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los aquí notificados no se opusieron a las pretensiones ni alegaron pacto de indivisión, por el contrario manifestaron estar de acuerdo con la división planteada.

TERCERO. Nuevamente se requiere a la secretaría del despacho que proceda conforme se ordenó en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda. A su vez, para que proceda con la inclusión en el Registro de Personas Emplazadas conforme se le direccionó en auto admisorio y proveído de 26 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

J.R.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)